

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

**PROCESO: FUERO SINDICAL
DEMANDANTE: I.P.S. SALUDCOOP EN LIQUIDACION
DEMANDADO: ROGER ENRIQUE PACHECO MENDIVIL
RAD. 2016-00096-00**

Santa Marta, Abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisado el Expediente, observa el Despacho que la Demanda fue admitida mediante Auto de fecha 30 de mayo de 2019, y desde esa fecha hasta el momento ha transcurrido un término superior a seis meses sin que la parte demandante haya adelantado las Gestiones necesarias para que se efectúe la Notificación.

El parágrafo Único del Artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., dispone:

"Procedimiento en caso de Contumacia... PAR- Si transcurrido seis (06) meses a partir del Auto admisorio de la Demanda o de la Demanda de Reconvención, no se hubiere efectuado Gestión alguna para su Notificación, el Juez ordenará el Archivo de las Diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la Demanda Principal Únicamente".

Así las cosas y como quiera que el caso que nos ocupa se encuentra enmarcado en la norma transcrita, se procederá a ordenar el archivo de las Diligencias surtidas dentro del Presente Proceso, tal y como se dirá en la parte resolutive de este Proveído. En Merito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el Archivo de las Diligencias surtidas en el presente Proceso de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este Proveído.

SEGUNDO: HACER por Secretaria las anotaciones del caso en el libro Radicador.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA**

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b577734069b787fcf1302c66ee707a05509f8d79c9789e22cc3713770c19128a**

Documento generado en 05/04/2024 12:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>